



# RESOLUCION N° 107-86

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 24 MAR. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 761/83

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 515-83 del 10 de Octubre / de 1983, recaída a Fs. 6; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades por la sustracción de la Intendencia Sede Central del cheque N° 179943 emitido contra el Banco Provincial de Salta, con fecha 30 de Setiembre de 1983, a nombre de la Sra. María T. Semeraro de Astudillo, correspondiente a sus haberes por dicho mes, por el equivalente de australes tres con ochenta y cuatro centavos (A 3,84);

Que el citado documento fue entregado por Tesorería General a la Intendencia para que ésta abone a la Sra. de Astudillo, auditora de Auditoría General de la Universidad, en su domicilio particular, por encontrarse de licencia por enfermedad;

Que por la resolución N° 539-83, recaída a Fs. 24, se suspende preventivamente al señor Luis Néstor Martínez, agente temporario categoría 8 / del Plan de Trabajos Públicos, a partir del 19 de Octubre de 1983 y por el término de treinta (30) días corridos, ya que a través de las actuaciones surge / que el mismo levantó de la Intendencia el cheque en cuestión, con posterior en / doso que hizo entrega a otra persona para su cobro;

Que por la resolución N° 590-83 del 10 de Noviembre de 1983 se prorroga por el término de sesenta (60) días corridos la suspensión preventiva impuesta al mencionado agente, desde el 18 del citado mes por la imposibilidad de concluir la instrucción sumaria, y según lo indicado por el artículo 33 del Decreto N° 1.798/80;

Que por la resolución N° 006-84 se mantiene la suspensión preventiva del señor Martínez, hasta tanto se resuelva definitivamente en la causa penal o en la esfera administrativa sobre su situación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 22.140 y artículo 38 y concordantes del Decreto N° 1.798/80;

Que los señores Francisco Cappai y Ricardo Rufino Aguirre, agentes de la Intendencia de la Sede Central de la Universidad y conforme a las / pruebas analizadas, queda demostrado que actuaron con falta de celo y falta de diligencia al no haber arbitrado los medios necesarios para la custodia del valor;

POR ELLO y atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica de Fs. 113 a Fs. 125,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Exonerar al señor Luis Néstor MARTINEZ, L.E. N° 11.283.833, como agente temporario categoría 8 del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Obras y Servicios, por encontrarse incurrido en la causal del artículo / 33, inciso b), "Delito contra la Administración", prevista en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley N° 22.140.

...//



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 761/83

ARTICULO 2°.- Suspender por el término de cinco (5) días al señor Francisco CA-PPAI, jefe de servicios de la Intendencia Sede Central, categoría 12, por su // conducta omisiva de la obligación legal emergente del artículo 27, inciso a), / apartado 2), del Decreto N° 1797/80 reglamentario del Régimen Jurídico Básico / de la Función Pública, por lo que se le aplica dicha sanción prevista en el ar- tículo 31 de la Ley N° 22.140, encontrándose incurso en la causal establecida / por el inciso d), del citado artículo "Negligencia en el cumplimiento de sus // funciones".

ARTICULO 3°.- Sancionar al señor Ricardo Rufino AGUIRRE, agente del agrupamien- to servicios generales, categoría 10, de la Intendencia Sede Central, con un se vero apercibimiento, por su conducta omisiva de la obligación legal emergente / del artículo 27, inciso a), apartado 2), del Decreto N° 1797/80 reglamentario / del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, por lo que se le aplica di- cha sanción prevista en el artículo 31 de la Ley N° 22.140, encontrándose incur- so en la causal establecida por el inciso d), del citado artículo "Negligencia" en el cumplimiento de sus funciones".

ARTICULO 4°.- Elevar estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación, por intermedio de su Representación ante esta Universidad y otras, según lo previs- to en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración, y dése luego el trámite indicado en el artículo anterior.-



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION N° 107-86